

- d) En el supuesto de que la rectificación del error no afectase a los elementos protegidos recogidos en la ficha o se refiriese al plano parcelario 0.4, se finalizará el procedimiento mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento.
- e) Dicho acuerdo será notificada a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- f) Particularmente, en el supuesto de que la rectificación del error afectase a los elementos protegidos recogidos en la ficha:
- I. Con carácter previo a la petición de informe a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, se evacuará un periodo de información pública por un plazo de 15 días hábiles mediante la inserción de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de edictos municipal y diario de difusión provincial.
 - II. En el supuesto de que se hayan formulado alegaciones dentro del periodo de información pública, se emitirá un informe por los servicios del Área de Urbanismo sobre el contenido de éstas, con carácter también previo a la petición del informe a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico.
 - III. Finalmente, el Pleno del Ayuntamiento adoptará el oportuno acuerdo sobre la rectificación del error, resolviendo las alegaciones que, en su caso, se hayan formulado.»

En el presente supuesto se ha seguido el procedimiento previsto en la Disposición Adicional transcrita, salvo las reglas adicionales previstas en la letra f) que no resultan de aplicación al no afectar la rectificación del error en el plano parcelario histórico a elementos protegidos recogidos en la ficha original.

Conforme al artículo 22.2.c) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el apartado e) del artículo 1.5 del PEPHC, corresponde al Pleno, por mayoría simple, la aprobación de la propuesta de modificación del plano parcelario del Conjunto Histórico (plano 0.4).

III. Propuesta de acuerdo:

En atención a lo expuesto, se propone al Pleno de este Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos por mayoría simple:

Primero. Aprobar definitivamente la rectificación del error detectado en el plano parcelario 0.4 del PEPHC correspondiente a los inmuebles sitos en C/ Arquillo de la Judería, núm. 2 y C/ Villalobos, núm. 5, conforme a la Propuesta elaborada por los Servicios Técnicos Municipales con CSV 07E400107CAB00W7D5E4B8G1I7 y 07E400107CA900B1C8E4Q8W1I9.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a los titulares de los inmuebles afectados, así como a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero. Disponer la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los Sres. Concejales, ordenadas por el Sr. Alcalde-Presidente, se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria correspondiente, disponible en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Carmona <https://www.carmona.org/servicio/actas/actasdepleno.php>

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

15W-10066

CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES

Don José Francisco Coronado Monge, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de fecha 30 de agosto de 2021, aprobatorio del Reglamento de Condecoraciones, Distinciones y Reconocimientos a la Policía Local del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«REGLAMENTO DE CONDECORACIONES, DISTINCIONES Y RECONOCIMIENTOS A LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES

Artículo 1.

Las felicitaciones, distinciones y condecoraciones que se establecen, tienen como único fin el reconocer y premiar las acciones, servicios solidarios y desinteresados, o conductas excepcionales o de extraordinario relieve, que lleven a cabo los agentes del Cuerpo de la Policía Local de Carrión de los Céspedes y redunden en el prestigio de éste o tengan una especial trascendencia o repercusión en la sociedad.

Artículo 2.

Esta recompensa de carácter civil, no sólo podrá concederse y otorgarse a miembros de dicho Cuerpo, sino también a cualquier agente de otros Cuerpos de la Policía Local, o de cualquier otro Cuerpo y Fuerza de Seguridad del Estado, en las mismas circunstancias del párrafo anterior, y siempre que el hecho sea como consecuencia de la colaboración con miembros de este Cuerpo.

Artículo 3. Condecoraciones y distinciones.

A fin de recompensar los hechos descritos en los artículos precedentes, se establecen las siguientes Condecoraciones y distinciones:

- Medalla al Mérito del Cuerpo de la Policía local de Carrión de los Céspedes.
- Medalla de Servicios Distinguidos a la Policía Local.
- Felicitación Pública del Ayuntamiento en Pleno.

Artículo 4.

Para la concesión de las condecoraciones y distinciones que se establecen en el artículo anterior, en la conducta observada que origine el expediente de concesión, nunca habrá podido mediar menoscabo del honor, imprudencia, impericia o accidente.

Artículo 5.

La Jefatura de la Policía Local remitirá a la Dirección General de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía competente la concesión de las distinciones para que sean anotadas donde corresponda.

Artículo 6. Medalla al Mérito del Cuerpo de la Policía local de Carrión de los Céspedes.

La Medalla al Mérito Policial es una distinción honorífica, destinada a reconocer actuaciones meritorias, de carácter singular, que impliquen riesgo notorio, solidaridad excepcional o un nivel de profesionalidad extraordinario, de los componentes de la Policía Local de Carrión de los Céspedes o de otros Cuerpos de Policía Local de otros Municipios y otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, cuya labor extraordinaria y de solidaridad se desarrolle en Carrión de los Céspedes.

También serán acreedores de la Medalla al Mérito policial, los componentes del Cuerpo de la Policía Local de Carrión de los Céspedes que hayan recibido un total de cinco Felicitaciones Públicas en Pleno, pudiendo ser cuatro felicitaciones en esta u otra plantilla de policía local, y una última, ostentando la jefatura del cuerpo de la policía local de este municipio, por actuaciones, responsabilidad y reconocimiento a su labor policial.

La Medalla al Mérito Policial será concedida por el Alcalde, por iniciativa propia o a propuesta del Jefe del Cuerpo, previa deliberación de la Comisión de Concesión a través de la instrucción del correspondiente expediente ordinario.

Para ser acreedores no obstante de la Medalla al Mérito de la Policía Local de Carrión de los Céspedes, deberán reunirse los siguientes requisitos:

- Agentes del Cuerpo de la Policía Local de Carrión de los Céspedes y Agentes de otros municipios y miembros de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado que realicen dicha actuación en el municipio.
- No haber sido condenado por sentencia firme por delito doloso.
- No haber sido sancionado en firme por falta disciplinaria, salvo que estuviese cancelada o debiera serlo.

Cuando la Medalla al Mérito del Cuerpo de la Policía Local de Carrión de los Céspedes, se conceda a título póstumo le será entregada al familiar más cercano.

Tendrá dos categorías: La categoría plata, (con distintivo blanco) y la categoría oro (con distintivo rojo).

La diferencia entre la de oro y la de plata vendrá determinada por la importancia y alcance de los hechos que motiven la distinción. La categoría de oro se aplicará a las actuaciones o servicios de mayor trascendencia pública o profesional.

Artículo 7. Medalla del Municipio de la Policía Local por Servicios Distinguidos.

Serán recompensados con la Medalla del Municipio de la Policía Local por Servicios Distinguidos aquellas personas pertenecientes al Cuerpo de la Policía Local de este municipio o, que no formando parte del mismo, lo sean de otros Cuerpos de Policía Local y otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, que hayan contribuido de una forma notoria en su apoyo a esta Policía Local, en favor de sus actividades y/o del cumplimiento de sus objetivos de una forma solidaria, y otros méritos que pudieran concurrir y se hayan hecho merecedores a tal distinción.

Será concedida por el Alcalde, por iniciativa propia o a propuesta del Jefe del Cuerpo, previa deliberación de la Comisión de Concesión a través de la instrucción del correspondiente expediente ordinario.

Este distintivo será de color azul.

Artículo 8. Felicitaciones en Pleno.

Las felicitaciones en Pleno son distinciones honoríficas, que tienen por objeto premiar aquellas actuaciones de agentes de la Policía Local de este municipio, agentes del Cuerpos de Policía Local de otros municipios y miembros de otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, que no reuniendo los requisitos para ser condecorados con la Medalla al Mérito o la Medalla de Servicios Distinguidos, lleven a cabo notoriamente el cumplimiento del servicio, o que por el riesgo que comporten, el apoyo solidario al Cuerpo de Policía Local de este municipio, o la eficacia de los resultados se consideren meritorias.

Las felicitaciones, serán concedidas mediante acuerdo plenario, debiendo estar dicho punto en el orden del día de la citada sesión.

Artículo 9. De los derechos, características y uso de las condecoraciones y distinciones.

La forma, diseño, características y demás detalles de las diferentes Condecoraciones y Distinciones, serán las que se detallan en este Reglamento.

Las condecoraciones a que hace referencia este Reglamento se podrán portar en cualquiera de las modalidades del uniforme que utilice el Cuerpo, salvo en las prendas de agua.

Artículo 10.

En referencia a lo dispuesto en el artículo anterior, en los días festivos en los que se utilice el uniforme de gala, se portará la condecoración, y en el resto de los días se portará el pasador de las mismas.

Artículo 11.

Las condecoraciones a que hace referencia este Reglamento habrán de colocarse en el cuadrante superior izquierdo del uniforme, encima del bolsillo de la prenda, si lo tuviere, del siguiente modo:



Artículo 12.

Las condecoraciones se portarán con la debida dignidad, ornato y respeto que las mismas merecen.

Artículo 13.

Sólo podrán portarse en el uniforme condecoraciones de índole policial concedidas por el Excmo. Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes, la Junta de Andalucía, la Administración General del Estado o cualquier otra Administración o Institución Pública.

Artículo 14.

Los hombres y mujeres que hayan sido distinguidos con alguna de las condecoraciones o distinciones contempladas en este Reglamento, podrán invocar como mérito dicha distinción a los efectos de concursos de méritos profesionales.

Artículo 15.

A todos los beneficiarios y beneficiarias de condecoraciones, honores o distinciones se les entregará una certificación en la que conste el correspondiente acuerdo de concesión.

Artículo 16.

Cuando se acuda a un acto en el que se vaya a recibir una condecoración, no se exhibirá ninguna otra condecoración anterior, como señal de respeto y cortesía con la que se le va a imponer.

Artículo 17.

Los hombres y mujeres pertenecientes al Cuerpo de la Policía Local de Carrión de los Céspedes a los que les haya sido otorgada alguna de las condecoraciones y distinciones que se incluyen en este Reglamento, que por sentencia o resolución administrativa firmes resulten separados del servicio o suspendidos por tres o más años, serán desposeídos de las condecoraciones y distinciones que les hubiesen sido otorgadas, y perderán los derechos y honores referidos en el presente Reglamento.

A estos efectos se instruirá un procedimiento iniciado de oficio que se substanciará de igual forma que el procedimiento de concesión, dando audiencia a los afectados.

El plazo máximo de resolución de este procedimiento será de tres meses, produciendo la falta de resolución expresa los efectos previstos en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición adicional primera.

Se faculta a la Jefatura del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes, para la descripción y el diseño de las condecoraciones descritas en el presente Reglamento y sus modificaciones, que serán aprobadas por Resolución de Alcaldía o del Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana.

Disposición adicional segunda.

Todos los modelos de condecoraciones regulados en el presente Reglamento, podrán realizarse también en miniaturas, las cuales consistirán en una reproducción de la categoría que corresponda.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse a los quince días de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y ello de conformidad con lo establecido en el artículo 65.2, en relación con el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.»

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Carrión de los Céspedes a 29 de octubre de 2021.—El Alcalde, José Francisco Coronado Monge.

15W-9244-P

ESTEPA

Don Antonio Jesús Muñoz Quirós, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que por Decreto de la Alcaldía núm. 2076/2021, de 3 diciembre, se resuelve la aprobación de bases para la creación de bolsa de empleo de auxiliares para el Servicio de Ayuda a Domicilio de este Ayuntamiento, para su contratación como personal laboral temporal, para cubrir vacaciones, posibles nuevas altas de usuarios y bajas médicas de los/las auxiliares adscritos al servicio de ayuda a domicilio para 2022-2023, que se transcriben a continuación:

«BASES PARA LA CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DE AUXILIARES PARA EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA 2022-2023.

I. Normas generales.

Se convoca proceso selectivo para contratación mediante bolsa de empleo en régimen laboral temporal por el sistema de concurso de méritos, de puestos de Auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio para cubrir las vacaciones, posibles nuevas altas de usuarios y bajas médicas de los/las auxiliares adscritos al servicio de ayuda a domicilio para 2022-2023, según previsto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en materia de contratos de duración determinada,

II. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la regulación de la creación de bolsa de empleo de personal laboral temporal, a través del procedimiento de selección de concurso y en el marco del articulado 4.1, segundo párrafo del R.D. 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en materia de contratos de duración determinada, para la elaboración de relación de candidatos a efectos de bolsa de trabajo, de conformidad con el artículo tercero de la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, salvo que la administración optara por efectuar una nueva convocatoria pública.

III. Requisitos de los/las candidatos/as.

Para ser admitidos/as en el proceso selectivo bastará con que los/las solicitantes manifiesten y declaren en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para el acceso a los puestos de trabajo convocados, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.